

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 90  
ORDENANZA NÚM. 85**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS FRANJAS DE TERRENO. PROPIEDAD DEL CIUDADANO ENRIQUE NEGRÓN ROBLES E HIJOS, CON CABIDAS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (1833.9890 MC), Y TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (365.6869 MC), RESPECTIVAMENTE, AMBAS UBICADAS EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO CIENTO SESENTA (160), KILÓMETRO DIEZ PUNTO OCHO (10.8), SECTOR “LA CRIOLLA”, BARRIO ALMIRANTE SUR, DISPONER LOS TRÁMITES PARA DICHA ACEPTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente en el Artículo 1.018, inciso (i):

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** Mediante Resolución de Autorización de Planos de Inscripción emitida por la antes denominada Administración de Reglamentos y Permisos, ARPE, (hoy, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), con fecha de 21 de octubre de 2009 , se dispuso que se le cediera al Municipio de Vega Baja, dos franjas de terreno con cabidas de mil ochocientos treinta y tres punto nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados (1833.9890 mc), y trescientos sesenta y cinco punto seis mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (365.6869 mc), respectivamente, ambas ubicadas en la carretera estatal número ciento sesenta (160), kilómetro diez punto ocho (10.8), sector “La Criolla”, barrio Almirante Sur. La finca principal de la cual se segregaron las referidas franjas de terreno es propiedad del ciudadano Enrique Negrón Robles e hijos. Las franjas de terreno son para destinarse a uso público, como remanente de la segregación de la finca principal. La donación tiene que perfeccionarse mediante escritura pública.

**POR CUANTO:** Mediante carta fechada el 4 de noviembre de 2024, el representante legal del señor Negrón Robles e hijos, requirió al Municipio de Vega Baja, que efectuara los trámites necesarios a los fines de facultar al Alcalde a comparecer en la escritura pública de donación y aceptación de la referida faja de terreno.

**POR CUANTO:** Por lo antes expuesto, se solicita a la Legislatura Municipal de Vega Baja, autorice al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a comparecer en la escritura pública de donación y aceptación de terrenos cuyo titular es el ciudadano Enrique Negrón Robles e hijos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a aceptar la donación de dos franjas de terreno, propiedad del ciudadano enrique Negrón Robles e hijos, con cabidas de mil ochocientos treinta y tres punto nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados (1833.9890 mc), y trescientos sesenta y cinco punto seis mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (365.6869 mc), respectivamente, ambas ubicadas en la carretera estatal número ciento sesenta (160), kilómetro diez punto ocho (10.8), sector "La Criolla", barrio Almirante Sur, disponer los trámites para dicha aceptación.

**SECCIÓN 2DA:** Se instruye a la oficina de Secretaría Municipal, a efectuar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

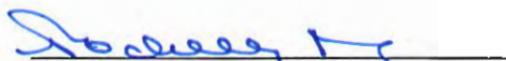
**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 28 DE MAYO DE 2025.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS**  
**PRESIDENTE LEGISLATURA**

  
**ROCHELLY RIVERA COSME**  
**SECRETARIA LEGISLATURA**

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 29 DE MAYO DE 2025.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA**  
**ALCALDE**